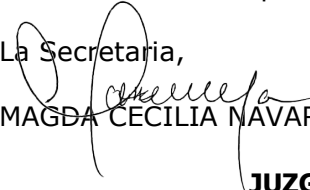


RADICADO : 2020-00537-00 AUTO RECHAZO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ESTEVINSON DAMIAN VERGEL ANGARITA.
DEMANDADO : YURGEN CHINCHILLA MORA

Ocaña, 11 de febrero de 2021

Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la presente demanda venció observándose que la parte demandante lo hizo dentro del término señalado.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno 2021.-

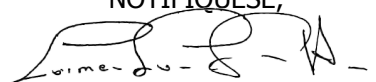
De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda EJECUTIVA promovida por ESTEVINSON DAMIAN VERGEL ANGARITA a través de apoderado judicial contra YURGEN CHINCHILLA, este Despacho ordena abstenerse en dictar orden de pago en la presente demanda en virtud a que la parte demandante si bien la subsanó, el punto C, no se aclaró conforme se le señaló en auto de fecha 25 de enero de 2021, es decir, la demanda no fue subsanada en debida forma, por tanto el Despacho se abstiene de dictar mandamiento de pago.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

ORDENA :

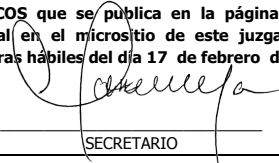
- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO de la demanda EJECUTIVA promovida por ESTEVINSON DAMIAN VERGEL ANGARITA a través de apoderado judicial contra YURGEN CHINCHILLA, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a elaborar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de febrero de 2021.


SECRETARIO

RADICADO : 2020-00527-00 AUTO RECHAZO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INMOBILIARIA SERVIARRENDAR
DEMANDADO : YARINE SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS

Ocaña, 11 de febrero de 2021

Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la presente demanda venció observándose que la parte demandante guardó silencio.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno 2021.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda Ejecutiva singular promovida por la INMOBILIARIA SERVIARRENDAR Representada por su Gerente VICTORIA EUGENIA YARURO CASELLES a través de apoderado judicial y en contra de YARINE SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS, este Despacho ordena abstenerse en dictar orden de pago en la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

ORDENA :

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO de la demanda Ejecutiva singular promovida por la INMOBILIARIA SERVIARRENDAR Representada por su Gerente VICTORIA EUGENIA YARURO CASELLES a través de apoderado judicial y en contra de YARINE SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a elaborar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025

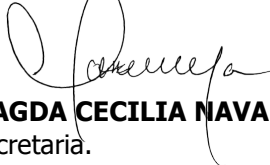
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de febrero de 2021.

SECRETARIO

RADICADO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 544984003002-2018-00005-00
AUTO LIQUIDACION COSTAS
DTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DDO: YURGEN EMIRO CHINCHILLA MORA Y ELBA ROSA MORA PEREZ,

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 9 de febrero de 2021.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$595.000.oo=
PORTE DE CORREO:.....\$ 30.000.oo=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$625.000.oo=

SON: SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

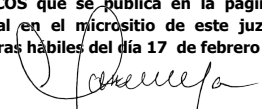
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de febrero de 2021.


SECRETARIO

RADICADO : 2020-00538-00 AUTO RECHAZO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : METROGAS DE COLOMBIA S.A..
DEMANDADO : LIDA ISABEL ROMERO PEREZ

Ocaña, 11 de febrero de 2021

Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la presente demanda venció observándose que la parte demandante guardó silencio.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno 2021.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda Ejecutiva promovida por METROGAS DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial y en contra de LIDA ISABEL ROMERO PEREZ, este Despacho ordena abstenerse en dictar orden de pago en la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

ORDENA :

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO de la demanda Ejecutiva promovida por METROGAS DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial y en contra de LIDA ISABEL ROMERO PEREZ, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a elaborar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de febrero de 2021.

SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

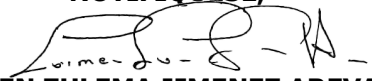
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

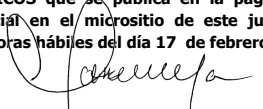
Ocaña, N. de S., Dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial de fecha 3 de Febrero de 2021, este Despacho ordena notificar al señor FREYDER ALBERTO FLOREZ RIVADENEIRA en el BATALLON EL BAMA No 18, PUEBLO NUEVO, ARAUCA

Así las cosas, notifíquese al señor FREYDER ALBERTO FLOREZ RIVADENEIRA, de conformidad con el art 291 y 292 CGP, carga que corresponde a la parte demandante so pena entrar a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

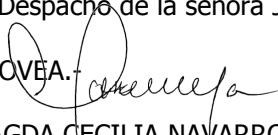

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de febrero de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA PARA ACTUAR
Rad. 544984053002 2019 00469 00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MUÑOZ LOBO
DEMANDADA: MARLLY VIVIANA SANCHEZ CAICEDO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA. 
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

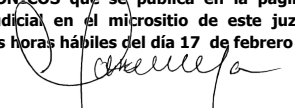
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado demandante en memorial de fecha 15 de Enero de 2021 y de conformidad con el art 75 CGP, se acepta lo peticionado teniéndose a ANDREA DEL PILAR ORTIZ TREJO estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander de Ocaña, identificada con CC No 1.123.304.110 de Puerto Asís Putumayo, como apoderada de la parte demandante SANDRA MILENA MUÑOZ LOBO, en los términos y para los efectos a ella conferidos en razón a la cuantía.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de febrero de 2021.  SECRETARIO
--